PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

PARTIDA: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de \$

SUB	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
TITULO				
	INGRESOS	716.060.905		716.060,905
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.078.925		1.078.925
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	294.134		294.134
09	APORTE FISCAL	712.873.836		712.873.836
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE	1.750.010		1.750.010
	CAPITAL			
15	SALDO INICIAL DE CAJA	64.000		64.000
	G A STEAS	5 17 070 005		71 6 060 005
	GASTOS	716.060.905		716.060.905
21	GASTOS EN PERSONAL	32.781.816		32.781.816
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19.249.297		19.249.297
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	465.105.930		465.105.930
25	INTEGROS AL FISCO	145.681		145.681
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO	1.996.940		1.996.940
	FINANCIEROS			
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	46.044.814		46.044.814
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	80.764.045		80.764.045
34	SERVICIO DE LA DEUDA	69.908.382		69.908.382
35	SALDO FINAL DE CAJA	64.000		64.000

GLOSAS :

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01,03,04,06,07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03:
 - Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- O2 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación

simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.